

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0002-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador General del CEPREVAL, con los Oficios N°s. 305 y 311-2018-UNHEVAL-CG, comunica al Vicerrector Académico que, teniendo las solicitudes de becas de estudios para el Ciclo C-2019 del Centro Pre Universitario para hijos de trabajadores de la UNHEVAL, y siendo un beneficio que se les otorga al personal que labora en nuestra institución por única vez; asimismo, su Reglamento General 2017, indica que es posible otorgar dicho beneficio; en tal sentido, solicita la autorización de otorgamiento de beca de estudios en el Ciclo C-2019 para los estudiantes Sandro Yordano Rubina Bravo y Carol Arami Pineda Chuquiyaury, hijos de trabajadores de la UNHEVAL, siendo el monto a pagar de S/ 100.00 por matrícula el cual no se descuenta;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3545 y 3600-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para que se ordene la emisión de la Resolución correspondiente;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s. 1223 y 1225-2018-UNHEVAL/AL, opina que es procedente la solicitud presentada por los docentes Teófilo Miguel Pineda Claudio y Sandro Yordano Rubina Bravo, sobre exoneración de pago por derecho de estudios o beca en el Centro Pre Universitario para el ciclo de estudios C-2019 a favor de sus menores hijos Carol Arami Pineda Chuquiyaury y Sandro Yordano Rubina Bravo, respectivamente, debiendo de cancelar la suma de S/ 100.00 por el derecho de matrícula de estudios correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11261 y 11263-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por los siguientes docentes, sobre exoneración de pago por derecho de estudios o beca en el Centro de Pre Universitario Valdizano, Ciclo C-2019, a favor de sus respectivos hijos, debiendo cancelar la suma de S/ 100.00 (ciento con 00/100 soles), por derecho de matrícula de estudios correspondiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Alejandro Rubina López, a favor de su hijo SANDRO YORDANO RUBINA BRAVO.

1.2. Teofilo Miguel Pineda Claudio, a favor de su hija CAROL ARAMI PINEDA CHUQUIYAURI.

2° **DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL